

- Favoritos
- Bandeja de... 312
- Elemento... 2144
- Elementos en... 1
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de... 312
- Borradores 73
- Elementos en... 1
- Elemento... 2144
- Correo no des...
- Archive
- Notas
- Conversation ...
- Otros correos
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- CIRCUITO DE F...
- Pueblos 15
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

AC **arley acosta cruz** ☆
 arley31_@hotmail.com
 Enviar correo electrónico Ver ...

Resultados Filtrar <v>

- Todos los resultados
- arley acosta cruz
 Escrito de información y pron... 15/12/2020
 No hay vista previa dispon... Elementos elim...
 2020-00077-00 ...
 - arley acosta cruz
 > Contestación Proceso Ejec... 7/12/2020
 No hay vista previa dispon... Elementos elim...

Escrito de información y pronunciamiento de apoderado al despacho

m
 Jue 21/01/2021 4:53 PM
 Para: postmaster@outlook.com

RE: Escrito de información y p...
 52 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[arley.acosta.cruz](#)

Asunto: RE: Escrito de información y pronunciamiento de apoderado al despacho

Responder | Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Aracataca

Jue 21/01/2021 4:52 PM
 Para: arley acosta cruz <arley31_@hotmail.c...>

2020-00077-00 bco agrario c...
 8 MB

Buen día,

Adjunto lo solicitado (demanda, anexos y mandamiento de pago), dentro del proceso radicado 2020-00077-00 seguido por BANCO AGRARIO contra NIDIA ESTHER MARTINEZ ACUÑA, sin que la misma constituya notificación personal, pues en el expediente obra constancia de notificación efectuada a la demandada, citación y aviso, debidamente cotejada.

Cordialmente,

María Margarita Rondón
 Secretaria
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Aracataca - Magdalena

AC arley acosta cruz <arley31_@hotmail.com>

Mar 15/12/2020 4:51 PM
 Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - M...

CamScanner 12-15-2020 16.4...
 1 MB

De: Liam2014@gmail.com Liam <liam20141212@gmail.com>
Enviado: martes, 15 de diciembre de 2020 4:46 p. m.
Para: arley31_@hotmail.com <arley31_@hotmail.com>
Asunto: CamScanner 12-15-2020 16.43.14.pdf

Escrito de información y pronunciamiento de apoderado judicial al despacho.



ARLEY FABIAN ACOSTA CRUZ,

ABOGADOS ASOCIADOS.

Asesoría penal, civiles, comerciales, laborales, administrativos y de familia.

Cel: 300 - 5990931

ARACATACA - MAGDALENA.

DOCTOR.

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA,

JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL.

ARACATACA - MAGDALENA.

jpmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. M.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: NIDIA ESTHER MARTINEZ ACUÑA.

RADICACION: 2020 - 00077-00.

Respetado señor juez.

**ESCRITO DE INFORMACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE APODERADO
JUDICIAL AL DESPACHO.**

ARLEY FABIAN ACOSTA CRUZ, persona igualmente mayor de edad y de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.620.242 de Aracataca Magdalena, abogado titulado e inscrito en ejercicio con tarjeta profesional No. 344583 del Consejo Superior de la judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **NIDIA ESTHER MARTINEZ ACUÑA**, persona mayor de edad, y residente en la carrera 19E # 5 - 04 BARRIO Raíces Municipio de Aracataca Magdalena, EJECUTADA dentro del proceso de la referencia, acudo ante su despacho para manifestarle que la parte **EJECUTANTE, EN EL ACTO DE NOTIFICACION POR AVISO** no aportó los documentos que adujo aportar como dijo: SE ANEXA COPIA INFORMAL DEL AUTO Y COPIA DE LA DEMANDA.

Con ocasión de lo anterior,

En aras de obtener en legal y debida forma, los documentos que obran dentro del proceso como medios de prueba y a la vez el escrito genitor de la demanda, a través de una solicitud remitida al correo del juzgado, le solicité se sirviera remitir virtualmente a mi correo electrónico lo atinente, lo que tampoco, fue remitido de acuerdo a la solicitud.

A través del presente pronunciamiento, dejando las constancias que anteceden, muy respetuosamente sin que la presente actuación se considere que subsanadora o convalidadora de las presuntas nulidades que se pueden haber configurado dentro del proceso, me permito hacer un recuento de las formas como se hicieron las transacciones y condiciones que se pactaron entre las partes de la presente Litis en los siguientes términos:

1.- entre **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y la señora **NIDIA ESTHER MARTINEZ ACUÑA**, se hizo una negociación o transacción de un crédito, por el monto de \$10.000.000, bajo la operación número **725042120112925**, fecha de desembolso 02/21/2017.

2.- en lo atinente al valor por pagar cada año, se estableció **LA TABLA AMORTIZACION**, en las siguientes condiciones:

Valor de la cuota Año 2018 \$1.219.475, que se pagó acorde con las condiciones acordadas. Se pagó **\$1.220.000**

Valor de la cuota año 2019 \$1.058.758, que el banco se negó a recibir dicho pago, audiencia la existencia de otros valores agregados que mi mandante, no ha solicitado en debida y legal forma, en fecha 29 de marzo de 2019, se pagó la suma de \$10.500, por presunto concepto de **RECAUDO HONORARIOS PREJURIDICOS**.

Para el año 2020 se fijó la cuota en la suma de \$1.056.934, que no se continuo pagando en razón a que **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en su sistema aparecen unos valores totalmente superiores al valor de las cuotas pactadas y en esa razón el **BANCO NO HA PROCEDIDO AL RECIBIDO LOS VALORES ACORDADOS**; sino que exige unas cifras superiores que desorbitan de los valores reales que se pactaron en **LA TABLA AMORTIZACION**.

3.- la señora **NIDIA ESTHER MARTINEZ ACUÑA**, ha manifestado al suscrito apoderado que no ha solicitado otros bienes y servicios diferentes al producto crediticio que pago hasta donde el banco se lo permitió, en la tabla de amortización acordada.

4.- que en una ocasión el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S. A** le entrego a mi mandante una tarjeta de crédito, aludiendo que era una ayuda del ministerio de agricultura, para que obtuviere insumos y herramientas para la atención del cultivo que se realizaba, pero no fue un bien o servicio que mi mandante haya solicitado o haya cambiado las condiciones iniciales que se pactaron, así como tampoco se ha hecho **NOVACION DE LA OBLIGACION, O ADICCIÓN DE LA MISMA**.

5 que los cobros de sumas superiores a las contenidas en **LA TABLA DE AMORTIZACIONES**, mi mandante, se le ha impedido por parte de la misma entidad bancaria, pagar los montos allí señalados, pues el **BANCO AL MOMENTO DE QUERER HACER EL DEPOSITO DEL VALOR DEL PAGO EXIGE UNAS SUMAS SUPERIORES A LAS QUE REALMENTE SE ACORDARON**.

EXCEPCIONES DE MERITO.

Mi mandante considera que los cobros por conceptos adicionales a los valores dinerarios que corresponden a **LA TABLA DE AMORTIZACION**, se tienen como **COBRO DE LO NO DEBIDO**.

Mi mandante considera que los cobros que son diferentes a los que se encuentran en la tabla de amortización, son inexistentes toda vez que no ha solicitado o cambiado las condiciones que se pactaron con antelación, lo que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**, al parecer de manera unilateral ha cambiado sin el consentimiento de mi mandante que se mantiene en lo pactado inicialmente, lo que se entiende como **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION ADICIONAL O AGREGADA**.

Que a la fecha mi mandante ha efectuado varios pagos que se acreditan con los comprobantes que se aportan de donde se infiere la existencia de la **EXCEPCION DE PAGO PARCIAL**.

Me permito proponer la excepción de BUENA FE de mi mandante, que siempre ha estado tratado de que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A** le reciba los valores acordados en LA TABLA DE AMORTIZACIONES, pero esto no ha sido posible toda vez que dicho BANCO, en la base de datos tiene unos valores totalmente diferentes, a los valores acordados, pero prevalece la **BUENA FE DE MI MANDANTE**.

EXCEPCION DE CAMBIO DE CONDICIONES QUE SE PACTARON: al observar diáfamanamente que existe **UNA TABLA DE AMORTIZACION** de la obligación diferidas en nueve (9) cuotas ya determinadas en su valor a pagar, no es comprensible que en **LA BASE DE DATOS DEL BANCO AGRARIO**, como **ACREEDOR**, aparezcan unas cuotas por valores diferentes, lo que se puede entender como cambio de las condiciones que se pactaron de forma o manera unilateral.

PRUEBAS.

Me permito aportar al proceso los siguientes documentos.

Copia de la TABLA DE AMORTIZACION EMANADA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A pagina 1 fecha de proceso 02/22/2018,

Copia de los comprobantes de pago.

SE ORDEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S,A que con destino a este proceso, remito los valores por cobrar que aparecen en SU BASE DE DATOS y se explique cuáles son los conceptos de los mismos.

PETICION.

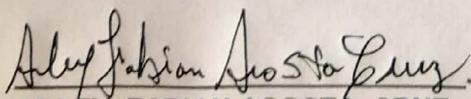
Con todo respeto le solicito al señor juez, se tenga en cuenta la buena voluntad de pago que le asiste a mi mandante y en tal virtud de considerarlo pertinente y conducente, ante la necesidad de buscar la debida solución pacífica y adecuada a los conflictos, se sirva provocar una audiencia para que las partes lleguen a un acuerdo de refinanciación de la obligación como garantía del cobro de la cartera y del pago de la obligación en las condiciones que se pactaron.

En la presente actuación, me permito hacer la salvedad correspondiente que no se me ha dado la oportunidad de controvertir los documentos y medios de prueba que se presume que se aportaron al proceso, por lo que de salida dejo constancia que no se ha dado el derecho de ejercer la legítima defensa técnica del caso y de los derechos de mi mandante, primero porque no se aportaron los documentos que se aduce en el escrito de **NOTIFICACION POR AVISO**, y segundo porque el despacho, no ha atendido mi actuación anterior en la que hice varias solicitudes entre ellas enviar a mi correo electrónico la demanda y las pruebas que se presume que se anexaron a ella.

NOTIFICACIONES.

NIDIA ESTHER MARTINEZ ACUÑA. Email: **CARRERA 19 E # 5 - 04 BARRIO RAICES EMAIL: nidiamartienzacuna@gmail.com**

EL SUSCRITO, EN EL EMAIL. arley31_@hotmail.com



ARLEY FABIAN ACOSTA CRUZ.

C.C. No. 19.620.242 de Aracataca Magdalena.

T.P. No. 344583 del Consejo Superior de la judicatura.